



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 427 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 SEP 2011

VISTO: El Oficio N° 962-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 302245-2010/GOB.REG.HVCA/PR-SG; El Informe N° 25-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, el Oficio N° 830-2010/GOB.REG.HVCA/OCI, el Informe Especial N° 001-2011-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de control Institucional ha emitido el Informe Especial N° 001-2011-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI: "Examen Especial a la cuenta corriente N° 421 UTSA del Gobierno Regional de Huancavelica, período: Enero 2003 a Octubre 2010"; en el cual se evidencia indicios de responsabilidad penal al haberse generado un perjuicio económico a la Entidad, por la suma de S/. 12, 974.00 Nuevos Soles, sin que a la fecha, se acredite fehacientemente los gastos producidos, por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional.

Que, asimismo el Informe N° 25-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, de fecha 15 de Agosto del 2011, la Procuraduría Pública Regional, informa que existen indicios razonables de la responsabilidad Penal (Peculado Doloso y Omisión de Actos Funcionales tipificados en los Arts 387 y 377 del Código Penal Peruano, respectivamente), y de responsabilidad Civil por los daños y perjuicios contractuales cometidos por parte del señor Rafael Dante Rojas Huanqui, personal nombrado del Gobierno Regional de Huancavelica ya que el precitado no ha efectuado la rendición de cuentas ni devolución de la suma de S/. 12, 974.00 Nuevos Soles, cuyo monto fue cobrado por el aludido.

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, propicie en representación de ésta Entidad Regional las acciones Penales y/o Civiles que pudieran corresponder, en contra de **Rafael Dante Rojas Huanqui** y los que resulten responsables, por los hechos expuestos en el Informe Especial N° 001-2010-2-5338: "Examen Especial a la cuenta corriente N° 421 UTSA del Gobierno Regional de Huancavelica, período: Enero 2003 a Octubre 2010"

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 427-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 SEP 2011

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maziste A. Diaz Abad
Maziste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

